



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de enero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00006-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda EJECUTIVA LABORAL instaurada por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. en contra de SOCIALCOL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Deberá especificar las fechas tomadas para efectuar la liquidación de los intereses moratorios, adeudados por concepto del capital de la obligación a cargo del empleador por los aportes en Pensión Obligatoria, esto, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto 538 de 2020.
- Aportará el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad SOCIALCOL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, debidamente actualizado, el cual deberá tener una fecha máxima de expedición de un (1) mes.
- Habrá de aportar el poder en debida forma acorde a lo preceptuado en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, esto es, indicando expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- Aportará nuevo escrito de demanda en el que se subsane todos los requerimientos realizados por el Despacho.
- El presente auto y el escrito de subsanación, deberán ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 005
hoy 20 de enero de 2023 a las 8 a.m.